



ORDENANZA MUNICIPAL N° 554/MDSMP

San Martín de Porres, 27 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Dictamen N° 008-2023 COPLANIFI-REG/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, Memorandum N° 003-2023-SGLP-GGA/MDSMP de fecha 12 de julio de la Subgerencia de Limpieza Pública, Memorando N° 003-2023-SGPYJ-GGA-MDSMP de fecha 19 de julio de 2023 de la Subgerencia de Parques, Jardines, Memorando N° 680-2023 SGS-GSC-MDSMP de fecha 18 de julio de 2023 de la Subgerencia de Serenazgo, Informe N°2262-2023-SGATyOC/GAT/MDSMP de la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, Informe N°062-2023-GAT/MDSMP de fecha 13 de agosto de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 140-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 14 de setiembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 477-23-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal, en relación al proyecto de Ordenanza que "Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales, los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N°156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital de Departamento;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2021, sustituye a la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, con fecha 11 de octubre del 2022, se aprobó la Ordenanza N° 543-MDSMP, publicada en



el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML, de fecha 14 de diciembre del 2022 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre del 2022, la Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N°543-MDSMP, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023 en el Distrito de San Martín de Porres;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2024, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de las citados servicios;

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública mediante Memorándum N° 003-2023-SGLP-GGA/MDSMP; la Sub Gerencia de Parques y Jardines mediante Memorándum N° 003-2023-SGPYJ-GGA/MDSMP y la Subgerencia de Serenazgo mediante Memorándum N°680-2023-SGS-GSC/MDSMP, señalan que después de la revisión y análisis sobre las recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2024, se concluye que se utilizará la misma cantidad de los diversos recursos que se vienen utilizando en el año 2023; siendo que las metas programadas son las mismas, es decir las establecidas en la Ordenanza N°543-MDSMP; motivo por el cual para el año 2024 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC, sustentado en los referidos memorandos;

Que, la Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 2262-2023-SGATYOC-GAT/MDSMP eleva el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024, determinando que resulta viable actualizar los costos y tasas aprobados por Ordenanza N° 543-MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC de Lima Metropolitana al mes de agosto, ascendente a 3.30% conforme con la Resolución Jefatural N°230-2023-INEI; habiendo analizado para dichos efectos los memorandos de las unidades prestadoras de los servicios;

Que, en este orden de ideas se debe aplicar el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Informe N° 140-2023-OGAJ/MDSMP, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina sobre la normatividad aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de las Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024;

Que, en consecuencia, para el ejercicio fiscal 2024, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 543-MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 461-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023, reajustándolos con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC de Lima Metropolitana al mes de agosto, ascendente a 3.30% conforme con la Resolución Jefatural N°230-2023-INEI;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo Primero. – MARCO LEGAL APLICABLE

Establecer para el ejercicio 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 543-MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 461-MML, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo Segundo. – DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LA TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Reajústese para el ejercicio fiscal 2024, los costos y tasas establecidas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 543-MDSMP, con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC de Lima Metropolitana al mes de agosto, ascendente a 3.30% conforme con la Resolución Jefatural N°230-2023-INEI.

Artículo Tercero. – APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - DE LA DECLARACIÓN JURADA

Los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres podrán, de considerarlo necesario, presentar declaración jurada rectificatoria a fin de modificar la información consignada en la determinación de los Arbitrios Municipales respecto del número de habitantes, los metros lineales de frontis de los predios u otro parámetro que afecte su determinación, con el sustento correspondiente, cabe indicar que dicha información estará sujeta a fiscalización.

Artículo Quinto. - DEROGAR

Deróguese todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2024, siempre que previamente se haya materializado el integro de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Séptimo. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Gestión Ambiental, así como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo. - PUBLICACIÓN

Encárguese a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Municipalidad de San Martín de Porres, la publicación del integro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica en el Diario Oficial "El Peruano"; la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la información y Estadística publicará la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe); sin perjuicio de ello, también será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT de Lima (www.sat.gob.pe).



Artículo Novena. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
[Signature]
JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES
[Signature]
HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
ALCALDE